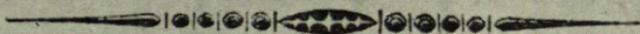


Del D O M I N G O 13 de Enero de 1811.



P O L Í T I C A .

Continúa la materia del discurso anterior.

Dió la naturaleza al hombre las pasiones para su conservación ; pero si se desordenan, contribuyen á su destruccion total. La cólera acaba con la vida : la ambicion con la libertad : la avaricia con los bienes : la embidia con el mérito : y la concupiscencia con el honor y la virtud. Fué necesario que la justicia y la razon se armasen contra su desórden , oponiendo el concierto civil como una roca en que se desbaratase el furor de sus ataques. Fué necesario un freno , y se inventaron las leyes que previniesen los males ántes que sucediesen , ó que los remediasen , si llegasen á suceder.

Como ningun individuo en su particular puede imponerse leyes , ó prohibiciones que no pueda romper , ó alterar impunemente , es el Cuerpo moral , inventado en la reunion de muchos seres fisicos , quien puede dictarlas adecuadas , justas y eficaces , explicando en ellas la voluntad general del Estado , y haciéndolas observar , ya sea con relacion á la seguridad y subsistencia de este , ó al bien de cada miembro en la discusion de sus respectivas acciones y derechos . Dictar leyes toca al Poder legislativo , que es la propiedad mas inherente á la Soberanía del Pueblo ; y exercitarlas en general y particular á los Poderes ejecutivo ó coactivo , jurisdiccional ó judicial , que son emanaciones de aquel que sería inútil , estéril .

ó superfluo , sino contuviese en sí la execucion y efecto de sus disposiciones.

Aunque la ley metafisicamente tomada , es la primera razon impresa en la naturaleza para prescribarnos el bien que debemos hacer , y el mal que debemos evitar : el hombre en sociedad necesita de reglas conformes al interes de ella , y al de cada individuo , proporcionadas á su poblacion , á su carácter , á su situacion geográfica , á su agricultura , á su comercio , y á sus correspondencias con otras naciones , que expliquen y declaren perpetuamente y por escrito esa primera razon. Las costumbres que se introducen y arraigan , no tienen otra fuerza que la del tácito consentimiento del Soberano que de este modo las constituye leyes.

Estas para ser buenas , sabias y justas , y para hacer feliz la sociedad , han de ser preceptivas , prohibitorias , permisivas , premiar y castigar las acciones que deben ó no deben executarse en lo futuro , segun lo exija la conveniencia pública y privada. Nunca pueden referirse á lo presente , ni pasado , ni tener una fuerza retroactiva , ó retrógrada. Deben hablar sin interes , sin pasion , sin difraxe , sin corrupcion , sin lisonja , y ser inflexibles é inexórables , á diferencia de la voluntad individual que es siempre incierta y variable. Anticipan el premio , y prefixan el castigo , para que en su aplicacion no se arguya parcialidad quando aquel se concede , ni odio quando este se impone. Tan necesarias é indispensables son las leyes , que sin ellas no puede haber orden , ni existir el género humano sin grandes riesgos , dificultades , y peligros.

Es esta la razon porque la principal facultad , ó potencia de la Soberanía del Pueblo es la de hacer y dar leyes , revocarlas , alterarlas , y establecer otras nuevas , segun las diversas situaciones naturales y políticas en que se hallare. Las cosas humanas varían y toman diferentes aspectos , ó por su curso natural , ó por otras circunstancias ó accidentes en el orden civil. Solo la razon , ó primera justicia es inmutable , y las leyes serian injustas , iniquas , y destructoras , sino se variasen segun los tiempos y situaciones , mirando siempre á la conservacion del Cuerpo moral , de la vida , libertad , salud , honor y bienes de los seres físicos que le componen. Los Legisladores faltarian á la confianza depositada en ellos , y serian los mas crueles enemigos de su Patria , si en la formacion de las leyes se apartasen una linea de tan importantes objetos .

descuidasen por inacción de sacrificarse solamente al desempeño de tan sagradas y altas obligaciones.

Como la esperanza del premio y el temor de la pena son los dos polos sobre que ordenadamente rueda la máquina social: y las recompensas y castigos, los dos fundamentos de su felicidad, no serían respetadas las leyes, si los crímenes quedasen impunes, ni aspirarían los hombres à la perfeccion y distinguido mérito, sino se apreciases las virtudes, ó no mereciesen elogios y públicas demostraciones. Es el Poder ejecutivo el que desempeña este importante encargo del Pueblo en el cumplimiento de su voluntad: ya premiando las bellas acciones: ya castigando los delitos: ya animando y asegurando à los buenos con su exáctitud y vigilancia: ya intimidando y persiguiendo à los malos con su justicia y severidad.

Pero no todas las acciones buenas deben ser premiadas, ni todos los delitos castigados. El que simplemente observa las leyes, es un buen ciudadano, y merece solamente ser contado en el número de los dignos socios del Estado. El premio se reserva para aquellos que elevándose sobre las ordinarias y precisas obligaciones, hacen servicios extraordinarios à la Sociedad, honrándola con su aplicacion y estudio en la carrera de las letras, de las armas, y otros ramos: con establecimientos precisos, invenciones útiles, ó fundaciones instructivas y agradables. Quien así hace es acreedor à elogios públicos, y debe immortalizarse en memoria à pesar de la soberbia ingratitud, de la maledicencia, y de la envidia.

Así tambien hay acciones mixtas, y aun criminales que no se castigan, ó porque están fuera de la ley que prescindió de ellas, ó porque las circunstancias exigen suspender la aplicacion de la pena. Los delitos se gradúan ó califican por el daño que causan en comun, ó en particular: por la malicia con que se perpetran, ó por que los hechos mismos arguyen la depravada intencion de sus autores. Es del resorte del Poder ejecutivo discernir los casos en que debe dispensarse la severidad de la ley y usarse de clemencia, y para ello tiene reglas seguras en los libros de los Sabios que han estrito sobre la materia con discrecion y prudencia; pero la aplicacion de las leyes generales à los casos particulares en las discusiones ordinarias entre partes, y castigo de los delitos en el uso frequent de las cosas, corresponde al Poder judicial, ó jurisdiccional.

Sin que los hombres procedan injusta y temerariamente, se pre-

ocupan de dudas sobre sus respectivos derechos, de que nacen pleitos y contiendas que no pueden evitar las leyes por claras y terminantes que sean. Las circunstancias propias de los casos y la dificultad de prueba específica de los hechos, hace incierta ó arbitraria la aplicacion de aquellas. Fué indispensable por esto, ó inexcusable el establecimiento de los jueces, á quienes se confiase el poder de desatar las dudas, y acabar los pleitos, interpretando de esta manera las leyes, cuya aplicacion no es otra cosa que declarar que la Voluntad general del Pueblo habla del caso á que se aplican; y aunque esta facultad es tambien inherente á la Soberanía, la imposibilidad de ejercerla simultaneamente, ó el peligro de cometer errores ó injusticias, como sucede frecuentemente en las deliberaciones tumultuarias de los Gobiernos puramente democráticos, aconseja á que se transmita á algunos que exâminen con detencion los negocios para decidir las causas civiles y criminales, conforme á la letra y espíritu verdadero de las leyes.

Del buen ejercicio de este Poder judicial depende la interior tranquilidad del Estado. Pocas leyes son bastantes para gobernarle en paz y justicia. La multitud de ellas arguye corrupcion: ocasiona las dudas: favorece la malicia: fomenta la arbitrariedad: disculpa la parcialidad: confunde los derechos; introduce la incertidumbre: establece la desconfianza: todo lo corrompe: y al fin trastorna los fundamentos del Estado, su seguridad y su existencia.

El mejor ejercicio del Poder jurisdiccional es la sencilla y breve decision de las causas. Es muy fácil reducir las formalidades y dilaciones en los juicios, así civiles y criminales. Razos son los pleitos que no puedan decidirse verbalmente. La minuciosa y escrupulosa averiguacion de los derechos, especialmente si se han de exâminar en la confusa noche de las opiniones de los autores, suele ser un pretexto para las injusticias. Basta la ciencia moral del juez convencido de la razon de una parte, para sentenciar á su favor. Un corazon dispuesto para lo justo, y una razon ilustrada, son las circunstancias mas necesarias, y las suficientes por lo ménos en lo civil, para desempeñar con acierto el Poder judicial á beneficio del Estado. Uno de los mayores bienes que habrá alcanzado Venezuela con su regeneracion política, será que el Gobierno piense seriamente, y ponga en planta la reduccion de las formalidades, y la pronta expedicion de los juicios!

E S T A D I S T I C

*Sigue la de la Provincia de Caracas.**Alg*

Ha muchos siglos que este fruto ha sido conocido, y destinado para algunas necesidades de la especie humana. La historia nos presenta papel hecho de él á principios del siglo 8º, y es probable que entónces entraba en la composicion de texidos y otras cosas propias de la necesidad, ó del luxo. Pero con respecto á nosotros, es igualmente probable que era nativo del suelo de esta Provincia desde los tiempos en que vagaban por su dilatado territorio las salvages tribus de los Carácas, Mariches, Teques, Atures, Gayones, Achaguas, y demas que lo habitaban. Era entónces muy limitado su uso; el uso que la ninguna avaricia, las pocas necesidades facticias, la sencillez de las costumbres, y la obscuridad de una razon entorpecida podían inspirarles.

Las costumbres y usos de Europa aumentaron sus destinos, despues que dominados por los Españoles hicieron una parte de la Corona de Castilla: pero estos no fueron otros que una pequeña cantidad de lienzo ordinario texido por la necesidad, y de hilo de diversas clases para este y otros fines, sin que hubiese un establecimiento formal de un considerable cultivo; pues que eran de muy pequeño interes los que existian ya en el partido de Araure por los años de 1777 y 1778

No es concebible como viviendo el algodón entre nosotros desde tiempo immemorial: como estando satisfecho de su grande utilidad y de su corto trabajo: como sabiendo la generalidad con que se buscaba y el aprecio con que se recibían en Europa el de Arnamas, el de Karkagdje, el de Bander, y el de las Antillas, hubiese tanto tiempo dormido el habitante de Venezuela en el cultivo de un fruto que, aunque inferior en calidad á esos de la Natolia, le daban sin embargo un producto satisfactorio

Pero sea el abatimiento que natural mente debia inspirar en los agricultores la Compañía Güipuzcoana; principalmente con materias de comercio estrangero; sea la poca poblacion de la Provincia,

ello es que hasta el año de 1788 no se vieron las primeras plantaciones considerables de algodón por D. Feliz Suasnabar y D. Vicente Mendía en C... y por D. Martin Arana en Maracay; establecimiento que... un ventajoso y útil, que al primero, suponiéndosele fun... se concedió por el Rey en 1793 una gracia de comerci... os.

El producto de este ramo en aquella primera época fué enteramente diverso, bien por la calidad del terreno, bien por otras causas que no es fácil averiguar. Suasnabar y Mendía reportaron pocas utilidades, mientras que Arana vió satisfechas sus esperanzas.

Esta variedad de resultados hizo calmar en algunos el deseo de entregarse á su cultivo, hasta que en 1800 apareció un nuevo ardor hácia él en los habitantes de Valencia. Un número extraordinario de personas se entregaron á él, y sus utilidades y cosechas fueron tales que en los tres años que corrieron hasta 1803 no baxaron de 6 á 8000 pacas annualmente, que se vendieron de 16 á 18 pesos fuertes.

Por desgracia aparecieron entónces entre otras las mismas causas que en los valles de Aragua obraron contra el añil y que ya quedan referidas; las cosechas se disminuyeron: los precios fueron menores: los cultivadores no reportaron las utilidades que esperaban, y permanecieron así hasta el año próximo pasado, en que ha habido algun aumento.

La disminucion de precio tuvo un origen peculiar y manifiesto. No fueron los accidentes de los mercados de Europa los que la causaron; dentro de las mismas habitaciones y oficinas de algodón, y en la misma conducta de algunos cultivadores existió y existe la causa de este desgraciado menosprecio.

Las máquinas con que se desmota esta lana vegetal, constan de cilindros cuya materia mas proporcionada, aunque mas lenta en su accion, es la madera; pues que la tarea diaria de un jornalero desmotador es de doce libras bien desmotadas. Por falta de conocimientos ó por el deseo de la ganancia algunos usan cilindros de hierro y los untan con aceite para que sea mas fácil y pronto su movimiento. Estos cilindros despues de algun tiempo y uso, adquieren una superficie muy lisa y el desmote viene á ser imperfecto, torpe, y lento. Para acelerarlo, ya por las órdenes del amo, ya por la utilidad del jornalero que ansia por beneficiar mayor cantidad

para reportar mas ganancia , rayan con piedras los cilindros , y los ponen sumamente asperos ; de donde el desmote viene á ser mas violento : y de donde si con los de madera se desmotan en un dia 12 libras , con los de hierro en esta forma ascienden á 80 y aun 96.

Pero los resultados son sumamente perjudiciales al fruto , porque pasado algun tiempo el aceite usado para aumentar la facilidad de el movimiento adquiere un color negro , que comunica al algodon y lo mancha ; y porque el cilindro rayado corta todos los filamentos de que se compone esta lana , y queda inútil para el hilado.

Estas son dos circunstancias que advertidas en España entre algunas otras , obligaron á los compradores á baxar el precio de un artículo que en este estado no podía traerles utilidad alguna en los mercados estrangeros. *Dixere entre algunas otras* , porque á ellas deben añadirse otras malas calidades de su beneficio , como la poca limpieza por la mezcla de muchas semillas con la lana , nacida ó del poco cuidado del jornalero , ó del deseo de la ganancia del cultivador.

Y ¿ quales han sido las conseqüencias de estos accidentes ? El Redactor las ha visto practicamente en Europa á principios de 1810 Treinta y cinco pesos sencillos era entónces el precio de un quintal de algodon de Carácas , quando el de Cumanà era pagado á quarenta y cinco. No era su intrínseca calidad la que hacia esta diferencia ; pues que en las orillas de la laguna de Valencia se dá algodon de tan buena calidad como los de Cumanà y Barínas ; era solo la que accidentalmente le daba su mal y descuidado beneficio.

Es verdad que no son todos los cultivadores los que ven con indiferencia este objeto : quizá son muy pocos comparados con su número total : pero esto no impide el que á la distancia de 1600 leguas por lo ménos , el comprador de algodon que ha experimentado ya este perjuicio , no ponga todo el de un mismo territorio en una misma clasificacion ,

El Redactor no hará mención de uno ú otro cultivador que obrando con la mas detestable mala fee solo atiende á su peculiar y presente ganancia , desentendiéndose de lo futuro , y quedando tranquilo y satisfecho de ver ocultar su culpa vergonzosa entre la multitud de honrados cultivadores. Léjos de nuestra memoria estas almas baxas que deshonoran á sus semejantes , y sacrifican á su interés el honor de su pais. ¿ Que indecente operacion la de ocultar

algunas libras de semilla en el centro de una paca de algodón , como el Redactor lo ha presenciado en Europa !

Sin embargo , pues que el de esta provincia es de tan buena calidad como los de Cumaná y Barinas , es necesario que los cultivadores , atendiendo á su propia utilidad , le den un beneficio igual , y tan atento al que se dá en aquellas provincias. El Redactor no se dirige á todos , habla solo á aquellos cuya omision ha sido y es causa de que todos hayan sufrido y sufran en sus intereses.

Se continuará.

A V I S O.

En el prospecto que precedió á este periódico , manifestaron entre otras cosas los Redactores su deseo del acierto en términos los mas positivos é indudables ; avisando que recibirían quantos papeles se les dirigiesen ó para advertir algun error que siempre sería involuntario , ó para dar noticias útiles é interesantes ; pero que no habiendo , como no debia haber , impedimento alguno , viniesen firmados dichos papeles.

Hasta ahora los Redactores ninguno han recibido de esta clase , á excepcion de los que por conductos extraordinarios han llegado á sus manos , destinados á hacer algunas impugnaciones á varios números del periódico : pero al parecer escritos por personas , que ó no estaban satisfechas , ó se avergonzaban de lo que escribian , pues ocultaban su nombre , y disfrazaban su letra.

Los Redactores desean acertar , y así repiten que esperan que los que encuentren algo digno de correccion , ó de mayor explicacion tengan la bondad de comunicarselo , ó ~~blanc~~ palabra , ó bien por escrito ; advirtiendo que en este caso vengan firmados dichos avisos. De lo contrario no se hará uso alguno de ellos ; por que conocen muy bien , que *quien habla el idioma de la verdad , de la razon , y de la justicia , pues nada debe temer , no debe ocultar su nombre.*

J. D. DIAZ